



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00496-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **EXPONER** en los hechos de la demanda las estipulaciones especiales, si es que las hubo, respecto del pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2020
2. **ALLEGAR** todas y cada una de las pruebas que se pretender hacer valer en la presente acción y que se relacionaron en el acápite de anexos de la demanda, ello en razón a que no se vislumbra el contrato objeto del proceso, la cual es objeto de pretensión y se vinculó en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 35 del 28 de octubre de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f18406fc6942b4e03a2e59a6758bbc2bf2eead163dd504ecb35c1bb60b9530**

Documento generado en 27/10/2020 04:32:01 p.m.